

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM: 4

SERIE 2026-2027

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO PARA REGLAMENTAR LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DEL CINE-TEATRO ÁNGEL “KCHO” SANTIAGO ROSARIO Y SALA DE USOS MULTIPLES PROFESORA JUANITA ARENAS ; ADOPTAR EL REGLAMENTO Y ESTABLECER LAS TARIFAS POR EL USO DE SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Hormigueros es propietario del Cine-Teatro Ángel “Kcho” Santiago Rosario, una instalación pública destinada a promover el desarrollo cultural, artístico, educativo, recreativo y comunitario, sirviendo como espacio para la celebración de actividades que contribuyan al enriquecimiento social, educativo y cultural de los residentes y visitantes del Municipio.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconocen la autonomía de los municipios y les confieren la autoridad para administrar sus bienes, establecer normas para el uso de sus instalaciones públicas, proteger el patrimonio municipal y fijar tarifas, derechos, cánones y cargos razonables por la utilización de sus bienes y servicios.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico faculta a la Legislatura Municipal a aprobar ordenanzas para reglamentar los asuntos de naturaleza municipal, administrar eficientemente la propiedad pública municipal, preservar el patrimonio del Municipio y promover el bienestar general de la ciudadanía.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

POR CUANTO: Resulta indispensable establecer un marco normativo uniforme que regule la administración, operación y uso del Cine-Teatro Ángel "Kcho" Santiago Rosario, así como adoptar el Reglamento que regirá su funcionamiento y establecer las tarifas correspondientes por el uso de sus instalaciones, garantizando una administración transparente, eficiente y en beneficio del interés público.

POR CUANTO: La presente Ordenanza persigue asegurar el uso ordenado, responsable y equitativo de dichas facilidades municipales, promoviendo el acceso a actividades culturales, educativas, recreativas y artísticas, al tiempo que protege los recursos públicos y el patrimonio municipal.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal determina que la adopción de la presente Ordenanza constituye una medida necesaria y conveniente para garantizar la administración eficiente, uniforme y transparente del Cine-Teatro Ángel "Kcho" Santiago Rosario; proteger el patrimonio municipal; promover el acceso ordenado a las actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas; establecer criterios uniformes para la utilización de sus instalaciones; y autorizar la adopción del Reglamento que regirá su operación, todo ello conforme a los poderes conferidos por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

**SECCIÓN 1^{RA}:
AUTORIZACIÓN** Se autoriza al Municipio de Hormigueros a administrar, operar, mantener y reglamentar el funcionamiento del Cine-Teatro Ángel “Kcho” Santiago Rosario como una facilidad pública municipal destinada al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas, recreativas, cívicas y comunitarias.

Asimismo, se adopta como parte integrante de la presente Ordenanza el Reglamento para la Administración y Operación del Cine-Teatro Ángel “Kcho” Santiago Rosario, el cual establecerá las normas y procedimientos para su administración, reservación, uso, operación y funcionamiento.

**SECCIÓN 2^{DA}:
OPERACIÓN** Se autoriza al Municipio de Hormigueros a presentar directamente funciones cinematográficas, obras teatrales, conciertos, conferencias, actividades educativas, recreativas, culturales y cualquier otra actividad compatible con los fines públicos del Cine-Teatro, así como a arrendar sus instalaciones conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y del Reglamento adoptado mediante la misma.

SECCIÓN 3^{RA}: Se establecen las tarifas correspondientes al uso del Cine-Teatro Ángel “Kcho” Santiago Rosario, de sus salas y demás instalaciones, conforme al detalle contenido en la presente Ordenanza.

Las tarifas establecidas podrán ser revisadas y modificadas mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal, cuando las necesidades fiscales, operacionales o administrativas del Municipio así lo requieran.

Toda persona natural o jurídica interesada en utilizar las instalaciones deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento adoptado mediante esta Ordenanza.

ARRENDAMIENTO DE SALA (4 HORAS POR PRESENTACIÓN)		
Obras de Teatro, Recitales, Musicales, Performance y/o cualquier otra manifestación artística:	Sin Fines de Lucro	Con Fines de Lucro
De Lunes a Jueves:		
Una (1) función diaria	\$200.00	\$300.00
Dos (2) funciones diarias	\$350.00	\$500.00
De Viernes a Domingo		
Una (1) función diaria	\$300.00	\$400.00
Dos (2) funciones diarias	\$450.00	\$600.00
Hora Extra de Arrendamiento y/o Ensayos	\$50.00	\$50.00

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

ARRENDAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIALES (4 HORAS POR PRESENTACIÓN)		
Actividad Especial (Graduaciones, Noches de Logros, Entrega de Premios, Conferencias, etc.)	Con Fines de Lucro y escuelas privadas o de otros pueblos	Escuelas Públicas de Hormigueros actividades protocolares
De Lunes a Jueves:		
Una (1) función diaria	\$300.00	0
De Viernes a Domingo:		
Una (1) función diaria	\$400.00	0
Horas Extra de Arrendamiento	\$50.00	0

SALA DE USOS MÚLTIPLES – Profesora Juanita Arenas

Cumpleaños:

Incluye película y la Sala Juanita Arenas; otros recursos pudieran ser considerados mediante la aprobación del alcalde. Hasta un máximo de 30 invitados. Ciento Setenta y Cinco (\$175.00)

Sala de Conferencias Juanita Arenas:

Para conferencias, reuniones y actividades privadas. Ciento cincuenta (\$150.00)

Cine:

La tarifa básica para la entrada de cine será de \$5.38 dólares + ivu (11.5%) por adulto (\$6.00) y \$3.59 dólares + ivu (11.5%) por niños de 2 a 10 años (\$4.00). Esta tarifa pudiera cambiar para eventos especiales previo autorización y promoción por parte de la administración y el Alcalde.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda persona o entidad que solicite el uso del Cine-Teatro deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Municipio relacionados con reservaciones, pagos, depósitos, seguros, seguridad, protección de las instalaciones, disciplina, cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables y cualquier otra condición establecida en el Reglamento.

SECCIÓN 5^{TA}: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a todas las dependencias municipales concernidas y a las agencias gubernamentales correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

SECCIÓN 6^{TA}: Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, resoluciones o disposiciones municipales que sean incompatibles con la presente Ordenanza, incluyendo aquellas relacionadas con la administración del antiguo Teatro Juanita Arenas, en todo aquello que resulte incompatible con las disposiciones aquí aprobadas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

- SECCIÓN 7^{MA}:** Si cualquier artículo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza fuere declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.
- SECCIÓN 8^{VA}:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.
- BASE LEGAL:** La presente Ordenanza se adopta al amparo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, particularmente de las siguientes disposiciones:
- A. Artículo 1.003 – Política Pública, el cual reconoce la autonomía municipal y dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios para atender los asuntos de naturaleza municipal y promover el bienestar general de sus habitantes.
 - B. Artículo 1.008 – Poderes Generales de los Municipios, que reconoce la facultad de los municipios para ejercer todos los poderes necesarios e incidentales para administrar sus asuntos, proteger la propiedad pública municipal, reglamentar el uso de las facilidades municipales y ofrecer servicios a la ciudadanía.
 - C. Artículo 1.008 – Poderes del Municipio Autónomo, que autoriza al municipio a adquirir, poseer, administrar, conservar, mejorar, arrendar, reglamentar y proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
 - D. Artículo 1.010 – Facultades Generales, que autoriza al municipio a adoptar las medidas necesarias para la administración eficiente de los bienes, recursos, programas y servicios municipales.
 - E. Artículo 1.018 – Facultades, Funciones y Deberes del Alcalde, que dispone que el Alcalde administrará las propiedades, bienes, programas, servicios y asuntos municipales, ejecutará las ordenanzas aprobadas por la Legislatura Municipal y velará por la adecuada administración del patrimonio municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

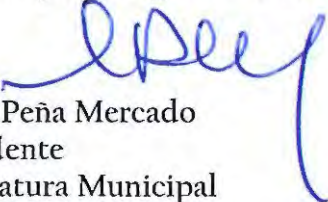
F. Artículo 2.016 y siguientes, relacionados con la administración, conservación, protección y utilización de la propiedad municipal y la facultad de reglamentar su uso.

G. Artículo 1.039 y subsiguientes que facultan a la Legislatura Municipal para aprobar Ordenanzas, Reglamentos, establecer derechos, cánones, rentas, tarifas y otros cargos razonables por la utilización de facilidades y servicios municipales, así como para proteger el patrimonio público municipal.

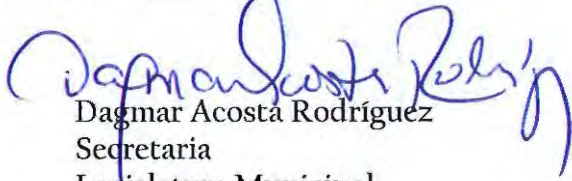
Asimismo, esta Ordenanza se adopta en armonía con:

1. La Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, en todo aquello que resulte aplicable.
2. El Código de Construcción de Puerto Rico.
3. Los reglamentos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
4. Los reglamentos del Departamento de Salud de Puerto Rico.
5. Las disposiciones del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).
6. Las normas y requisitos aplicables de FEMA, cuando correspondan.
7. Las Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos y demás normativa vigente del Municipio Autónomo de Hormigueros.

Aprobada por la Legislatura Municipal De Hormigueros, Puerto Rico, hoy 28 de julio de 2026.

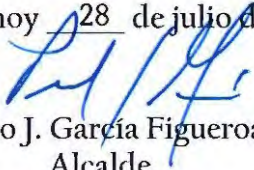


Israel Peña Mercado
Presidente
Legislatura Municipal



Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 28 de julio de 2026.



Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 04

SERIE 2026-2027

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la presente Ordenanza que lleva el número 04, Serie 2026-2027, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de julio de 2026.

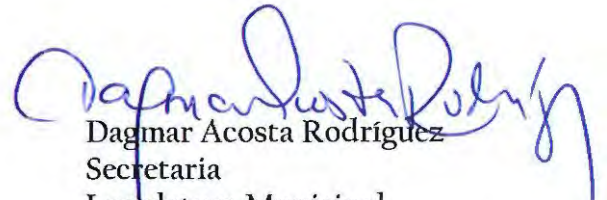
Estando a favor:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| 1. Israel Peña Mercado | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Ivelisse Durand Vélez | 8. Mario Salas Torres |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Odaliz Rivera Acevedo |
| 4. Nannette G. Loperena Ortiz | 10. Karla M. Rodríguez Ortiz |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | |

Existe una vacante de Legislador Municipal de la Minoría PNP

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 28 de julio de 2026.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 28 de julio de 2026.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial